

Ciudad de México a 23 de julio de 2018.

Asunto: DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

Circular 28/18

A TODOS NUESTROS AGREMIADOS.

Presente

Se hace de su conocimiento que el día de hoy, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó en Diario Oficial de la Federación, las: "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos" (se remiten en archivo adjunto).

Puntos relevantes de estas Disposiciones:

- o Tienen por objeto establecer los elementos y las características de los seguros obligatorios con los que deberán contar los Regulados en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental, para hacer frente a daños o perjuicios que pudieran generar en el desarrollo de sus actividades.
- o Los sujetos obligados por estas DACG son lo que realicen las siguientes actividades:
 - Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural;
 - El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



- Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo.

Quienes deberán contar con seguros con coberturas que amparen la responsabilidad civil y la responsabilidad por daño ambiental en la ocurrencia de cualquier evento, mismas que deberán cumplir con los requisitos y Límites de responsabilidad que se establecen en las presentes DACG.

- Dichos Regulados deberán contar en todo momento con un seguro vigente de RC y RA, registrado ante la Agencia.
- Cada Regulado deberá conservar en sus instalaciones y tener disponible para su verificación, la información documental que acredite que cuenta con los Seguros vigentes, conforme a estas DACG.
- En el cuerpo de estas DACG se establecen los límites de responsabilidad por cada una de las actividades que realicen los Regulados.
- Las presentes DACG entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Los Regulados que a la fecha de entrada en vigor de las presentes DACG tengan contratada una Póliza de Seguro vigente, podrán¹ registrarla ante la ASEA en los términos que le sean aplicables y, al término de la vigencia de su Póliza de Seguro deberán realizar las adecuaciones respectivas para registrar su póliza ante la Agencia conforme a estas Disposiciones.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Jaime Andrés Ayala Morales
Presidente Ejecutivo

¹ En términos del artículo 39 y siguientes de las presentes DACG, NO es obligatorio el registro de las pólizas de los seguros vigentes, sino hasta su renovación.